



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 153-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 07 de mayo de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTOS:** El Informe N°266-2024-MDSJL/OGPPM/OPP, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 07 de mayo de 2024; el Informe N°087-2024-MDSJL/OGPPM, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N°108-2024/MDSJL/OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 07 de mayo de 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972, establece que: los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio regulatorio que el Equilibrio Presupuestario está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad a las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, define como Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: “los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley”, precisando en el inciso 1 que “Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”; y en el inciso 2 lo siguiente: “Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2024 – Decreto de Urgencia que establece dictar una medida urgente destinada a otorgar un apoyo extraordinario a favor de gobiernos locales frente a la disminución de la recaudación de sus ingresos, evitando con ello la afectación de los servicios públicos, asimismo Autorizar al Poder Ejecutivo, en el año fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00





(Quinientos Millones y 00/100 Soles) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar su gasto operativo e inversiones;

Que, con Decreto Supremo N° 077-2024-EF; se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (Quinientos Millones y 00/100 Soles) a favor de los gobiernos locales, para financiar su gasto operativo e inversiones, siendo que a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se destinó según Código 150132 el monto de S/ 6,737,122.00 (Seis millones setecientos treinta y siete mil ciento veintidós con 00/100 Soles);



Que, mediante el Informe N° 266-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de modificación presupuestal para la incorporación de transferencia de partidas al Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, por la suma de S/ 6,737,122.00 (Seis millones setecientos treinta y siete mil ciento veintidós con 00/100), para financiar gastos operativos e inversiones;



Que, mediante Informe Legal N° 108-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la Incorporación de transferencia de partidas según Decreto Supremo N° 077-2024 – Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024 a favor de Gobiernos Locales, por la suma de S/ 6,737,122.00 (Seis millones setecientos treinta y siete mil ciento veintidós con 00/100 Soles);



Que, de acuerdo al Acuerdo de Concejo N° 085-2023-MDSJL/CM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024, por un monto de S/318,597,339.00 (Trescientos Dieciocho Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles) a nivel de toda fuente y rubro de financiamiento;



Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 077-2024-EF, por un monto de S/ 6,737,122.00 (Seis millones setecientos treinta y siete mil ciento veintidós con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios, para financiar su gasto operativo e inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS:**

- Pliego : 301281. Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
- Cat. Presupuestal : 9002. Asignaciones Presupuestarias que no resulten en productos
- Producto/Proyecto : 3999999. Sin producto
- Actividad : 5000409. Administración de Recursos Municipales
- Fuente de Fto : 1. Recursos Ordinarios



Rubro : 00 Recursos Ordinarios  
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios  
Monto : S/ 5,000,000.00



Pliego : 301281. Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho  
Cat. Presupuestal : 9002. Asignaciones Presupuestarias que no resulten en productos  
Producto/Proyecto : 3999999. Sin producto  
Actividad : 5001078. Promoción del Comercio  
Fuente de Fto : 1. Recursos Ordinarios  
Rubro : 00 Recursos Ordinarios  
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios  
Monto : S/ 1,737,122.00

**TOTAL EGRESOS : S/ 6,737,122.00**



**Artículo 2: Notas para Modificación Presupuestaria** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3: Remitir** copia fedateada de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

